

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 43.- En la Provincia de San Luis a VEINTE días del mes de FEBRERO de DOS MIL DIECISIETE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ y LILIA ANA NOVILLO.-

DIJERON: Vista la presentación de los abogados mediadores Juan Patricio Avaca, Matías Alejandro Oyaneder y Gabriel Alessandro, en la que comunican interés por concretar la apertura de un Centro de Mediación Privado, dentro del marco contemplado en la Ley de Mediación (N° IV-0700-2009) y Acuerdo N° 307/2011, y solicitan que las notificaciones del Centro de Mediación Privado se realicen por medio de la Oficina de Notificaciones del Poder Judicial, que el beneficio de reducción de tasa de justicia para las homologaciones de los acuerdos alcanzados a través del proceso de Mediación sea aplicable a los Centros de Mediación Privados, y que se apliquen por extensión a los Centros Privados de Mediación las disposiciones relativas al pago de honorarios a los Mediadores mediante el Fondo de Financiamiento del Poder Judicial en los casos de que una de las partes acredite la falta de ingresos económicos o que los mismos son inferiores al Salario Mínimo, Vital y Móvil, o cuando resultare el cierre de la Mediación sin acuerdo.-

Que en fecha 7 de febrero del corriente año, la Sra. Coordinadora General de los Centros de Mediación de la Provincia de San Luis, se expide al respecto.-

Que ante ello y dado lo dispuesto en el art. XII pto. 2 del Acuerdo N° 307/2011, se advierte pertinente receptar lo solicitado en relación a la intervención de las Oficinas de Notificaciones del Poder Judicial para el diligenciamiento de las cédulas postales de los Centros de Mediación Privados, ampliando en tal sentido aquella previsión.-

Que por su parte, en relación al requerimiento de que la reducción de la tasa de justicia para las homologaciones de los acuerdos alcanzados a través del

proceso de Mediación sea aplicable a los Centros de Mediación Privados, si bien resulta ajeno a la competencia que el art. 41 de la ley N° IV-0700-2009 confiere a este Tribunal, cabe recordar que ello se encuentra regulado en tal sentido en el art. 51 de Ley impositiva anual N° VIII-0254-2016.-

Por último, en lo que respecta a la extensión a los Centros de Mediación Privados del pago de los honorarios de los Mediadores a través del fondo de financiamiento, en los casos de que una de las partes acredite la falta de ingresos económicos o que los mismos son inferiores al Salario Mínimo, Vital y Móvil, o cuando resultare el cierre de la Mediación sin acuerdo, se encuentra excluido de la competencia complementaria y/o aclaratoria que el art. 41 de la Ley N° IV-0700-2009 confiere al Superior Tribunal para regular en el sentido pretendido, dado que los arts. 31 y 32 de la misma claramente refieren solo a la mediación judicial pues están dentro del “TITULO II MEDIACION EN SEDE JUDICIAL”, y que el art. 36 de la misma ley establece expresamente respecto de la Mediación Extrajudicial que los Mediadores “percibirán los honorarios que se pacten con las partes”. Por ello;

ACORDARON: I) AMPLIAR el art. XII pto. 2 del Acuerdo N° 307/2011 ESTABLECIENDO que las notificaciones postales que se realicen por parte de los Centros Privados de Mediación habilitados de conformidad a la Ley N° IV-0700-2009, se efectivizarán por medio de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Poder Judicial.-

II) RECORDAR que lo dispuesto en el art. 51 de Ley impositiva anual N° VIII-0254-2016 y en el art. 36 de Ley N° IV-0700-2009 resultan de aplicación a los centros de Mediación Privados, y que lo previsto en los arts. 31 y 32 de la Ley N° IV-0700-2009 solo refieren a los Centros de Mediación Judicial.-

III) DETERMINAR se tenga presente lo dispuesto en el Punto I de este Acuerdo para cuando se formule un nuevo texto ordenado del reglamento de los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial.-

IV) PUBLICAR el presente por el término de un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-